

SUMINISTROS

✓ **BONO SOCIAL LUZ** (*compruebe su compañía):

*El **Bono Social Eléctrico** es una medida destinada a proteger a los consumidores vulnerables en España, ofreciendo descuentos en la factura de electricidad. Este bono se enmarca en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética, aprobada en 2019, y tiene como objetivo reducir la pobreza energética mediante ayudas económicas y mejoras en la eficiencia energética de los hogares.*

Tipos de bono social

1. **Descuento del 25 %:** Aplicable a consumidores vulnerables que no cumplen con los requisitos para el bono social de consumidor vulnerable severo.
2. **Descuento del 40 %:** Para consumidores en situación de vulnerabilidad severa.
3. **Descuento del 100 %:** Para consumidores en situación de vulnerabilidad severa extrema.

Requisitos para acceder al bono social

- **Renta anual:** Debe estar por debajo de ciertos umbrales establecidos por el Gobierno.
- **Situación familiar:** Familias numerosas, personas con discapacidad o pensionistas pueden tener acceso preferente.
- **Consumo energético:** El bono social se aplica a consumidores con un nivel de consumo eléctrico determinado.

¿Cómo solicitarlo?

La solicitud del bono social debe realizarse a través de la comercializadora de electricidad con la que se tenga contratado el suministro. Es necesario presentar documentación que acredite la situación económica y familiar del solicitante.

Para más información y detalles sobre cómo solicitar el bono social, puedes consultar la página oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 [Bono Social Eléctrico – MITECO](#)

✓ **AGUAS DE VALENCIA**

Bonificación en el suministro de agua para familias numerosas (Valencia)

*Las familias numerosas pueden beneficiarse de una **bonificación en el suministro de agua** a través de EMIVASA (Valencia).*

Documentación requerida para solicitarla:

- Fotocopia del **DNI** u otro documento de identificación.
- **Título de familia numerosa** vigente.
- **Referencia catastral** del inmueble.

Condición principal:

- **El titular del suministro de agua** debe coincidir con el titular del carnet de familia numerosa.

Dónde enviar la solicitud:

- Al correo electrónico: **oficinavirtual@aguasdevalencia.es**

✓ **BONO SOCIAL GAS**

Se adjunta anualmente con una carta del ministerio si tienes bonificado el de la luz.

EDUCACION

✓ **BECA COMEDOR GUARDERÍA**

Deducción por maternidad (Abono anticipado)

Qué es:

Una ayuda destinada a madres trabajadoras con hijos menores de 3 años, que permite recibir hasta 1.200 € anuales por hijo como abono anticipado de la deducción por maternidad del IRPF.

Requisitos:

- Ser madre trabajadora con hijos menores de 3 años.
- Estar dada de alta en la Seguridad Social.
- Se puede mantener el abono si ya se está percibiendo y se siguen cumpliendo los requisitos.

Cómo solicitarla:

- Mediante el Modelo 140 en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- Es posible presentar la solicitud, modificar datos o comunicar variaciones desde la misma sede.

Normativa aplicable:

- Artículo 81 de la Ley del IRPF.
- Disposición transitoria trigésima séptima de la Ley del IRPF.
- Orden HFP/1336/2022, que regula el modelo 140 y la comunicación de cambios que afecten al derecho al abono anticipado.

Más información y solicitud:

[Agencia Tributaria – Modelo 140](#)

✓ **TASAS EDUCACIÓN**

Descuento del 50 % o exención total en tasas y precios públicos de ámbito educativo, como derechos de examen o matrículas universitarias. Además de en las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública. <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/estudios-postgrado/masteres-oficiales/matricula/tasas-exenciones-1285847056257.html>

En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.

Cuando el beneficiario de una prestación por infortunio familiar, concedida por el seguro escolar, sea miembro de una familia numerosa, la cuantía de dicha prestación se incrementará en un 20 por ciento para las de categoría general y en un 50 por ciento para las de categoría especial.

✓ **Becas y ayudas**

Para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050140/ficha/050140-2024.html>

Beca general para estudios universitarios (Grado y máster) y no universitarios (FP, Bachillerato y otros). El plazo de solicitud comenzará en el mes de marzo.

Ayudas dirigidas a personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones: discapacidad, trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje, trastorno del espectro autista y altas capacidades.

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

✓ **DNI PASAPORTE**

Las **familias numerosas** tienen derecho a una **exención total del pago de la tasa** para la expedición del **DNI** en España. Para beneficiarse de esta exención, es necesario **acreditar la condición de miembro de familia numerosa**.

Además, los **menores de 14 años** también están exentos del pago de la tasa para la obtención del DNI.

Para más información y detalles sobre el procedimiento, puedes consultar la página oficial del Ministerio del Interior:

➔ [Ministerio del Interior – Tasas DNI](#)

✓ **INGRESO MÍNIMO VITAL**

El **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** es una prestación económica no contributiva gestionada por la Seguridad Social de España, destinada a garantizar un nivel mínimo de ingresos a las personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad económica. Su objetivo es prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, ofreciendo un "derecho subjetivo" que se concede siempre que se cumplan los requisitos establecidos. [Inclusion](#)

✓ **Requisitos para solicitar el IMV**

1. **Residencia legal en España:** Los solicitantes deben tener residencia legal y efectiva en España durante al menos el año anterior a la solicitud. Existen excepciones para menores incorporados a la unidad de convivencia, víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos. [Seguridad Social](#)

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

2. **Situación de vulnerabilidad económica:** Se evalúa la capacidad económica de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, considerando los recursos de todos sus miembros. Para ser considerado vulnerable, el promedio mensual de ingresos debe ser inferior en al menos 10 euros a la cuantía mensual garantizada del IMV correspondiente según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. [Seguridad Social](#)
3. **Unidad de convivencia estable:** La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. [Seguridad Social](#)

Cuantía del IMV

La cuantía del IMV varía según el número de miembros de la unidad de convivencia y se actualiza anualmente. Para el año 2025, la cuantía mensual garantizada para una persona sola es de **658,81 €**.

¿Cómo solicitar el IMV?

La solicitud del IMV se puede realizar de forma electrónica a través de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**. Es necesario disponer de **certificado digital** o **usuario y contraseña en cl@ve**. También existe la posibilidad de solicitarlo sin certificado digital mediante un servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Información adicional

Para obtener más información o resolver dudas, puedes contactar con el teléfono **020**, habilitado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Este servicio es gratuito y está disponible en todo el país 020

DEDUCCIÓN AUTONÓMICA POR FAMILIA NUMEROSA

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2023/c17-deducciones-autonomicas-cuota/comunitat-valenciana/familia-numerosa-monoparental.html>

Quienes a 31 de diciembre de 2017 tuvieran el título de familia numerosa expedido por el órgano territorial competente, pueden deducir 300 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría general) o 600 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría especial).

¿Qué pasa si estoy esperando recibir mi título? Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuyentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a aquella fecha, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título.

(En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuyente deberá ingresar la cantidad indebidamente deducida, junto con los correspondientes intereses de demora, en la forma establecida por la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)

¿Qué requisitos debo de cumplir? La suma de base liquidable general y del ahorro no puede superar estos límites: Familia numerosa de categoría especial, 30.000 euros en tributación individual o 50.000

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

en tributación conjunta. Familia numerosa de categoría general, 25.000 euros en tributación individual o 40.000 en tributación conjunta.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2023/c17-deducciones-autonomicas-cuota/comunitat-valenciana/familia-numerosa-monoparental.html>

✓ DEDUCCIÓN HIJOS MENORES DE 3 AÑOS

La ayuda corresponde al Modelo 140 de la Agencia Tributaria, destinado a la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Esta deducción permite a las madres trabajadoras recibir un abono anticipado de hasta 1.200 € anuales por hijo menor de 3 años.

Requisitos para solicitar el abono anticipado

- Ser madre trabajadora con hijos menores de 3 años.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- No es necesario presentar una nueva solicitud si ya se está recibiendo el abono anticipado por el mismo hijo, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos.

Procedimiento

La solicitud se realiza a través del Modelo 140, disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria:

📄 Presentación del Modelo 140

Además, se puede acceder al formulario para su presentación (pre declaración) aquí:

📄 Formulario Modelo 140

En caso de requerir alegaciones o aportar documentos adicionales, se puede hacer a través de la siguiente opción:

📄 Efectuar alegaciones

Normativa aplicable

- Artículo 81 de la Ley del IRPF.
- Disposición transitoria trigésima séptima de la misma ley.
- Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre, que modifica la Orden HAC/177/2020, por la que se aprueba el modelo 140 y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado.

Para más información y detalles sobre la deducción por maternidad, puedes consultar la página oficial de la Agencia Tributaria:

📄 [Deducción por maternidad - Agencia Tributaria](#)

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GZ25.shtml>

✓ DEDUCCIÓN FISCAL POR FAMILIA NUMEROSA

Las familias numerosas pueden beneficiarse de una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 1.200 € al año. En el caso de familias consideradas de categoría especial, esta deducción se incrementa hasta 2.400 € anuales.

Estas deducciones se pueden sumar entre sí si se cumplen varias condiciones simultáneamente. Para acceder a ellas, normalmente es necesario estar dado de alta en la Seguridad Social. No obstante, las familias numerosas desempleadas que reciban algún subsidio y los pensionistas también pueden beneficiarse de estas deducciones.

La solicitud se realiza en cualquier delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes/deduccion-familia-numerosa/importe-deduccion.html>

✓ PERMISO MATERNIDAD

En 2025, en España, el permiso de maternidad se denomina oficialmente "**permiso por nacimiento y cuidado del menor**" y está regulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). A continuación, te detallo los aspectos más relevantes:

Duración del permiso

- **Progenitores en situación de monoparentalidad:** 32 semanas, con 4 semanas que pueden disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años.
- **Distribución del permiso:** Las primeras 6 semanas tras el parto son obligatorias e intransferibles. Las semanas restantes pueden disfrutarse de forma flexible, acumulada o interrumpida, según acuerdo con la empresa.

Requisitos para acceder al permiso

- **Alta en la Seguridad Social:** Estar afiliado y en alta o en situación asimilada al alta en el momento del nacimiento o resolución administrativa o judicial en casos de adopción o acogimiento.
- **Período mínimo de cotización:**
 - Menores de 21 años: No se exige período mínimo de cotización.
 - De 21 a 25 años: 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
 - Mayores de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral.

Cuantía económica

La prestación económica por nacimiento y cuidado del menor consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente, que se calcula según la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al mes del hecho causante.

Documentación necesaria

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

- **Informe de maternidad:** Expedido por el Servicio Público de Salud.
- **Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil:** Del hijo/a.
- **Certificado de empresa:** En caso de trabajadores por cuenta ajena, que acredite el inicio del descanso laboral por nacimiento y cuidado del menor.
- **DNI o NIE:** Del solicitante.
- **Número de cuenta bancaria:** Donde se desea recibir la prestación.

¿Cómo solicitarlo?

- **Con certificado digital o usuario y contraseña en Cl@ve:** A través del portal Tu Seguridad Social.
- **Sin certificado digital:** Utilizando la plataforma para trámites sin certificado digital del INSS, disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Plazo para solicitar la prestación

La solicitud debe presentarse dentro de los 3 meses siguientes al inicio del descanso por nacimiento, adopción o acogimiento.

PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Qué es:

Es una **prestación económica de la Seguridad Social** destinada a proteger la salud de la mujer embarazada cuando su trabajo puede suponer un riesgo para ella o para el feto. Durante este periodo, la trabajadora puede ser **exonerada de su actividad laboral** y recibir un subsidio económico equivalente a su base reguladora.

Requisitos:

1. **Estar embarazada** y realizar un trabajo que implique riesgo para la madre o el feto.
2. **Informe médico** que certifique el riesgo y la imposibilidad de continuar con la actividad laboral sin peligro.
3. **Estar afiliada y en alta** en la Seguridad Social, o asimilada al alta (cotización reciente suficiente).

Duración:

- Desde el momento en que se determina el riesgo laboral hasta el inicio de la **incapacidad temporal por maternidad** tras el parto.

Importe de la prestación:

- Equivale al **100 % de la base reguladora** utilizada para el cálculo de la prestación por incapacidad temporal.

Cómo solicitarlo:

- Presentando la **solicitud en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**, acompañada de:
 - Certificado médico que acredite el riesgo.
 - Documentación de cotización y situación laboral.

Objetivo:

- Garantizar la **protección de la salud de la madre y el feto** evitando riesgos derivados del puesto de trabajo.

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

✓ PRESTACIÓN POR PARTO MÚLTIPLE

Prestación por parto múltiple

Qué es:

Es una **ayuda económica de la Seguridad Social** destinada a las madres que han tenido un **parto múltiple** (gemelos, trillizos, etc.), con el objetivo de **compensar los gastos adicionales** que supone la crianza de más de un hijo al mismo tiempo.

Requisitos:

1. Haber tenido un **parto múltiple** reconocido oficialmente.
2. Estar **afiliada y en alta** en la Seguridad Social o tener periodos de cotización suficientes para acceder a la prestación.
3. Presentar **documentación médica** que acredite el nacimiento múltiple y la filiación de los hijos.

Importe de la prestación:

- La cuantía varía según el número de hijos nacidos y las bases de cotización de la madre, siguiendo las normas de la Seguridad Social.
- Suele consistir en un **pago único o complementario** al subsidio por maternidad.

Cómo solicitarlo:

- Presentando la **solicitud en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**, junto con:
 - Certificado de nacimiento múltiple.
 - DNI de la madre y de los hijos.
 - Documentación de cotización y situación laboral.

Objetivo:

- Proporcionar **apoyo económico adicional** para las familias con nacimientos múltiples, facilitando la cobertura de necesidades básicas y la adaptación a la nueva situación familiar.

✓ PRESTACIÓN HIJO O POR ACOGIMIENTO DE UN MENOR A CARGO

Qué es:

Es una **ayuda económica** destinada a familias que tengan **hijos a cargo** o que estén en situación de **acogimiento familiar**, con el objetivo de **garantizar el bienestar y la cobertura de necesidades básicas** del menor.

Requisitos:

1. Tener un **hijo menor de edad a cargo**, o ser familia de acogida de un menor según lo definido por la normativa.
2. Cumplir con los **límites de renta** establecidos para poder acceder a la prestación, que dependen del número de miembros de la unidad familiar y su situación económica.
3. Estar **empadronado y residiendo legalmente en España**.
4. En caso de acogimiento, presentar **documentación oficial que acredite la situación de acogida**.

Cuantía:

- La cuantía varía según el **número de hijos o menores acogidos** y la **situación económica de la familia**.
- Puede ser un **pago mensual** o complementario según las circunstancias familiares.

Cómo solicitarlo:

- La solicitud se realiza ante el **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** o la **entidad competente de la comunidad autónoma**, presentando:
 - DNI o NIE del solicitante y del menor.
 - Libro de familia o documento acreditativo de acogimiento.
 - Documentación económica que justifique los ingresos familiares.

Objetivo:

- Apoyar económicamente a las familias para cubrir necesidades básicas de los menores y fomentar su bienestar y desarrollo.

☒ **PRESTACIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL TERCER HIJO**

Qué es:

Es una ayuda económica destinada a las familias que tienen o adoptan su tercer hijo o sucesivos, con el objetivo de apoyar la natalidad y facilitar la cobertura de los gastos adicionales que supone ampliar la familia.

Requisitos:

Tener un tercer hijo o superior nacido o adoptado en España.

Estar empadronado y residiendo legalmente en España.

Cumplir con los requisitos de cotización o residencia según lo establecido por la Seguridad Social o la normativa autonómica.

Presentar la documentación acreditativa del nacimiento o adopción del hijo.

Cuantía:

La cuantía varía según la normativa vigente y puede ser un pago único o complementario, destinado a cubrir gastos asociados al cuidado y mantenimiento del nuevo miembro de la familia.

Cómo solicitarlo:

La solicitud se realiza ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o la entidad competente de la comunidad autónoma, aportando:

- DNI o NIE del solicitante y del hijo.
- Libro de familia o certificado de nacimiento/adopción.
- Documentación adicional que acredite la situación familiar.

Objetivo:

Fomentar la natalidad y proporcionar apoyo económico adicional a familias con tres o más hijos, contribuyendo a cubrir las necesidades básicas de los menores y de la familia.

El lugar: Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana

✓ PERMISO PATERNIDAD

Permiso de paternidad

Qué es:

Es un **derecho laboral** que permite al **padre o progenitor distinto de la madre** ausentarse de su trabajo durante un periodo determinado tras el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, con el fin de **facilitar la conciliación familiar y el cuidado del menor**.

Duración:

- En 2025, el permiso de paternidad en España es de **16 semanas**, equiparado al permiso de maternidad.
- Se puede **disfrutar de manera ininterrumpida o de forma interrumpida** dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

Requisitos:

1. Ser **trabajador por cuenta ajena o autónomo** en España.
2. Estar **cotizando a la Seguridad Social** o tener cobertura equivalente.
3. Presentar la **documentación acreditativa del nacimiento, adopción o acogimiento**.

Remuneración:

- Durante el permiso, se percibe un **subsido económico equivalente al 100 % de la base reguladora** utilizada para calcular la prestación por incapacidad temporal.

Cómo solicitarlo:

- Se solicita a través del **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** o mediante comunicación a la empresa junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Objetivo:

- Facilitar la **participación activa del padre** en los cuidados iniciales del hijo, promoviendo la igualdad en el cuidado familiar y la conciliación laboral.

✓ DESCUENTO IBI (IMPUESTOS BIENES INMUEBLES) Y PAGO A PLAZOS

La bonificación del 60 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana en el municipio de Valencia está destinada a los titulares de viviendas que acrediten su condición de **familia numerosa**. Esta medida busca aliviar la carga fiscal de las familias numerosas en relación con la propiedad de su vivienda habitual.

Requisitos para solicitar la bonificación

- **Titularidad:** Ser titular del inmueble en el que se solicita la bonificación.
- **Empadronamiento:** Estar empadronado en el municipio de Valencia.
- **Condición de familia numerosa:** Acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del título correspondiente.
- **Vivienda habitual:** El inmueble debe ser la vivienda habitual del solicitante.

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

Procedimiento para solicitar la bonificación

1. **Presentación de la solicitud:** La solicitud debe presentarse en la Oficina de Gestión Tributaria Integral del Ayuntamiento de Valencia, preferentemente con cita previa.
2. **Documentación requerida:**
 - Título de familia numerosa.
 - Documento de identidad del solicitante.
 - Justificante de empadronamiento en el municipio de Valencia.
3. **Plazo de solicitud:** La solicitud debe presentarse dentro del período establecido por el Ayuntamiento de Valencia para la aplicación de la bonificación.

Información adicional

- **Duración de la bonificación:** La bonificación se aplica anualmente y debe renovarse cada año, presentando la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- **Compatibilidad con otras bonificaciones:** Es posible que esta bonificación sea compatible con otras ayudas o bonificaciones fiscales, dependiendo de la normativa vigente.

Para obtener más información y realizar el trámite, puedes visitar la página oficial del procedimiento: sede.valencia.es

✓ TRANSMISIONES PATRIMONIALES

En 2025, las familias numerosas pueden beneficiarse de **tipos reducidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP)** al adquirir una vivienda. Este impuesto se aplica cuando se compra un inmueble de segunda mano o se transmite propiedad entre particulares.

Tipos aplicables:

- **3 %** para viviendas cuyo valor no supera los 180.000 €.
- **4 %** para viviendas cuyo valor es superior a 180.000 €.

Esto significa que las familias numerosas pagan un porcentaje menor que el general, lo que se traduce en un **ahorro económico significativo** al comprar su vivienda habitual.

Requisitos principales:

1. La vivienda adquirida debe ser **la residencia habitual** de la familia numerosa.
2. Existen **límites de renta** que dependen de:
 - La categoría de familia numerosa (general o especial).
 - El régimen de declaración de la renta utilizado (individual o conjunta).

En otras palabras, para poder aplicar estos tipos reducidos, la familia debe vivir en la vivienda comprada y cumplir con ciertos criterios económicos según su situación fiscal y familiar.

✓ JUSTICIA

Sí, las **familias numerosas** en España tienen acceso a beneficios en el ámbito de la **justicia**. Uno de los principales derechos es la **asistencia jurídica gratuita**, que permite a aquellas familias cuyos ingresos no superen ciertos umbrales acceder a servicios legales sin coste.

Asistencia jurídica gratuita

- **Familias numerosas de categoría general:** Tienen derecho a asistencia jurídica gratuita si sus ingresos familiares no superan **tres veces el IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- **Familias numerosas de categoría especial:** Pueden acceder a esta asistencia si sus ingresos no exceden **cinco veces el IPREM**, siempre que no dispongan de patrimonio suficiente.

[Familias Numerosas](#)

Este derecho incluye la cobertura de honorarios de abogados y procuradores, así como otros gastos procesales, facilitando el acceso a la justicia para las familias con recursos limitados.

¿Cómo solicitarla?

La solicitud de asistencia jurídica gratuita debe realizarse ante la **Comisión de Justicia Gratuita** de la comunidad autónoma correspondiente. Es necesario presentar documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar, como el título de familia numerosa en vigor, declaración de la renta y otros documentos pertinentes.

✓ EMPLEADOS DOMÉSTICOS

Bonificaciones para la contratación de empleados del hogar

Reducción general del 20% en la cuota empresarial por contingencias comunes

Desde el 1 de enero de 2025, todos los empleadores que den de alta a una empleada del hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar se benefician automáticamente de una reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.

Bonificación del 80% en las cotizaciones por desempleo y FOGASA

Desde 2022, los empleadores deben cotizar por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) para sus empleados del hogar. Para facilitar esta medida, la Seguridad Social bonifica el 80% de estas cotizaciones, lo que reduce significativamente el coste para el empleador.

Bonificación del 45% para familias numerosas

Las familias numerosas pueden obtener una bonificación adicional del 45% en la cuota empresarial por contingencias comunes al contratar una empleada del hogar. Esta bonificación está vigente hasta que se regule un nuevo sistema de bonificaciones basado en criterios de renta familiar.

www.ocu.org

Bonificación del 75% en caso de incapacidad temporal

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

Si una empleada del hogar de 62 años o más solicita la baja médica por incapacidad temporal, el empleador puede beneficiarse de una bonificación del 75% en la cuota de contingencias comunes.
Gestoría en casa

□ ¿Cómo se aplican estas bonificaciones?

Las bonificaciones se aplican automáticamente al dar de alta a la empleada del hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar de la Seguridad Social. Es importante que el empleador esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda para poder beneficiarse de estas reducciones. Seguridad Social

💡 Recomendaciones

Consultar la cotización exacta: Utiliza la calculadora de cotización de la Seguridad Social para conocer el importe exacto de las cotizaciones y las bonificaciones aplicables.

- Verificar la vigencia de las bonificaciones: Dado que las políticas pueden cambiar, es recomendable consultar periódicamente las actualizaciones en la página oficial de la Seguridad Social.
- Informarse sobre ayudas autonómicas: Algunas comunidades autónomas ofrecen deducciones fiscales adicionales en el IRPF por la contratación de empleados del hogar. Por ejemplo, en Cataluña se puede deducir el 20% de las cuotas abonadas a la Seguridad Social, con un límite máximo de 500 euros anuales.

✓ **MATRICULACIÓN**

La Agencia Tributaria establece una **reducción del 50 % en la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) para la primera matriculación definitiva de vehículos automóviles** destinados al uso exclusivo de **familias numerosas**. Esta reducción se aplica bajo los siguientes requisitos:

1. El vehículo debe tener una **capacidad homologada no inferior a cinco plazas y no superior a nueve**, incluida la del conductor.
2. La matriculación debe realizarse a nombre del **padre, madre o ambos conjuntamente**.
3. Debe haber transcurrido un mínimo de **cuatro años** desde la matriculación de otro vehículo a nombre de cualquiera de las personas mencionadas, bajo esta reducción. Agencia Tributaria
4. El vehículo no puede ser transmitido por actos «inter vivos» durante los **cuatro años siguientes a su matriculación**.

Es importante destacar que este beneficio requiere un **reconocimiento previo** por parte de la administración tributaria, para lo cual se debe presentar el **Modelo 05** y aportar la documentación necesaria que acredite la condición de familia numerosa.

Además, si el vehículo cumple con los requisitos para ambas reducciones (familia numerosa y vehículo destinado a vivienda), se aplicará una reducción del **20 %** en la base imponible.

Para más información y detalles sobre este beneficio, puedes consultar: Agencia Tributaria.

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

✓ COMPRA DE VEHICULOS

Ayudas y descuentos para familias numerosas en la compra de vehículos

1. Reducción del 50% en el Impuesto de Matriculación

Las familias numerosas pueden beneficiarse de una reducción del 50% en el Impuesto de Matriculación al adquirir un vehículo nuevo. Esta medida está diseñada para aliviar la carga económica asociada a la compra de vehículos con mayor número de plazas.

2. Programa Renove Automoción 2025

Este programa ofrece ayudas para la compra de vehículos eficientes, con cuantías que oscilan entre 3.000 y 4.000 euros. Las familias numerosas pueden acceder a un incremento del 20% en estas ayudas, lo que eleva el apoyo económico hasta 4.600 euros. Las ayudas se gestionan a través de concesionarios adheridos y están disponibles hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar fondos.

3. Plan MOVES III

Este plan nacional, gestionado por las comunidades autónomas, está diseñado para incentivar la compra de vehículos eléctricos o híbridos enchufables. Las ayudas pueden alcanzar hasta 7.000 euros si se entrega un vehículo antiguo para achatar. Aunque no ofrece descuentos específicos para familias numerosas, estas pueden acceder a las ayudas si cumplen los requisitos establecidos.

4. Ayudas autonómicas específicas

Algunas comunidades autónomas ofrecen ayudas adicionales para la compra de vehículos, que pueden incluir descuentos o subvenciones específicas para familias numerosas. Por ejemplo, en Galicia, el Plan Renova Tu Vehículo ofrece ayudas incrementadas en un 20% para familias numerosas.

✓ **Recomendaciones para acceder a estas ayudas**

- **Verificar la condición de familia numerosa:** Es necesario estar registrado como familia numerosa en el **Registro de Familias Numerosas** para acceder a la mayoría de estas ayudas.
- **Consultar con concesionarios adheridos:** Algunos programas, como el Renove Automoción, requieren la compra a través de concesionarios adheridos al programa.
- **Informarse en la comunidad autónoma correspondiente:** Dado que algunas ayudas son gestionadas a nivel autonómico, es recomendable consultar con la comunidad autónoma correspondiente para obtener información actualizada sobre las ayudas disponibles.

✓ COMPRA PATINETES ELÉCTRICOS O BICICLETAS

En la Comunidad Valenciana existen ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos en 2025. La Generalitat Valenciana ha convocado subvenciones dentro del programa de incentivos a la movilidad eléctrica, que incluyen descuentos específicos para patinetes eléctricos.

Ayudas disponibles para patinetes eléctricos

- Subvención de hasta 75 €: Dirigida a la compra de patinetes eléctricos cuyo precio no supere los 450 €. Esta ayuda está destinada a residentes en la Comunitat Valenciana y se puede solicitar a través de la Sede Electrónica de la Generalitat. Mobility Friendly
- Programa MOVES III 2025: Aunque este programa se centra principalmente en vehículos eléctricos de mayor tamaño, algunas comunidades autónomas han integrado bicicletas eléctricas y patinetes eléctricos dentro de sus versiones del programa. Se espera una ampliación o reedición de este tipo de subvenciones en 2025, incluyendo ayudas de hasta 600 € para bicicletas eléctricas urbanas y bonificaciones adicionales si se entregan vehículos contaminantes para desguace. Flebi

✓ Requisitos para acceder a las ayudas

- Residencia: Ser residente en la Comunitat Valenciana.
- Edad mínima: Tener al menos 14 años para la compra de patinetes eléctricos.
- Documentación: Presentar la factura de compra del patinete eléctrico y, en algunos casos, el DNI o NIE del solicitante.
- Plazo: Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

¿Cómo solicitar las ayudas?

Las solicitudes se deben realizar a través de la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana. Es recomendable consultar la convocatoria específica para 2025, ya que los plazos y requisitos pueden variar.

✓ EMT

Las **familias numerosas** tienen derecho a una **tarifa reducida en los títulos de transporte de la EMT Valencia**, tanto en modalidad **personalizada** como **bonobús**. Para acceder a esta tarifa, es necesario presentar el **carnet de familia numerosa o monoparental en vigor**, expedido por la

MENTIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

Generalitat Valenciana.

Bonobús para familias numerosas:

- El bonobús de 10 viajes tiene un coste de **6,40 €** para familias numerosas de **categoría general**. emtvalencia.es
- Para obtener el **bonobús personalizado**, se debe presentar el **carnet de familia numerosa o monoparental en vigor**. emtvalencia.es

Solicitud de la tarjeta personalizada:

- La solicitud debe realizarla siempre el titular del carnet de familia numerosa o monoparental.
- Es necesario presentar el **carnet original y fotocopia del DNI** del solicitante.
- Para menores de 14 años, se requiere **fotocopia del DNI del solicitante**.

Para más información y detalles sobre cómo solicitar estos títulos, puedes consultar la página oficial de la EMT Valencia:

👉 [Tarifas y títulos – EMT Valencia](#)

✓ **METROVALENCIA**

Desde el 1 de julio de 2025, **Metrovalencia** ofrece descuentos en el transporte público para **familias numerosas y monoparentales**. Estos descuentos se aplican en todos los títulos de transporte de la red de metro y tranvía.

Descuentos disponibles

- **Familias numerosas:**
 - **Categoría general:** 20 % de descuento.
 - **Categoría especial:** 50 % de descuento.
- **Familias monoparentales:**
 - **Categoría general:** 20 % de descuento.
 - **Categoría especial:** 50 % de descuento.
- **Familias acogedoras:** 10 % de descuento en todos los títulos.
- **Pensionistas y jubilados (+65 años):** 50 % de descuento en el título sencillo.

Requisitos para acceder a los descuentos

Para beneficiarse de estos descuentos, es necesario:

- **Solicitar una tarjeta personalizada** de Metrovalencia en los Centros de Atención al Cliente.

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

- **Presentar la documentación acreditativa correspondiente:**
 - *Carné de familia numerosa, monoparental o acogedora.*
 - *Fotocopia del DNI o documento oficial.*
 - *Foto tipo carné.*

Tarifas aplicables

Los descuentos se aplican a todos los títulos de transporte de Metrovalencia, incluyendo:

- **Sencillo:** Viaje único entre dos estaciones.
- **SUMA 10:** Bono de 10 viajes.
- **SUMA Mensual:** Abono mensual para viajes ilimitados.
- **Móbilis 30:** Abono mensual para personas con discapacidad.
- **TuiN:** Abono para familias numerosas o monoparentales.

Es importante destacar que los títulos con descuento solo podrán ser utilizados por la persona titular de la tarjeta personalizada en la que estén cargados.

Para más información y detalles sobre cómo solicitar estos descuentos, puedes consultar la página oficial de Metrovalencia: [Tarifas y títulos – Metrovalencia](#).



Descuentos en trenes para familias numerosas

Los miembros de **familias numerosas** pueden disfrutar de **descuentos significativos en los trenes de España**, incluyendo:

- **AVE** (Alta Velocidad, excepto el AVE Internacional entre España y Francia)
- **Trenes de Larga Distancia**
- **Avant**
- **Media Distancia**
- **Cercanías**
- **FEVE**

Porcentaje de descuento según categoría:

- **20 %** para familias numerosas de **categoría general**
- **50 %** para familias numerosas de **categoría especial**

Condiciones especiales para AVE y Larga Distancia:

- Los billetes adquiridos pueden **admitir cambios y anulaciones**, dependiendo de la opción de viaje elegida: **Básico, Elige o Premium**.

Requisito principal:

- Presentar un **documento acreditativo de familia numerosa** al comprar el billete.

MENCIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

Esto permite que las familias numerosas viajen pagando menos y con flexibilidad según la clase de billete seleccionada.

✓ **BARCO**

Reducción en transporte marítimo para familias numerosas

Las familias numerosas pueden beneficiarse de **descuentos en los billetes de transporte marítimo** en las **líneas regulares de cabotaje** (trayectos de barco dentro de España).

Porcentaje de reducción según categoría:

- **20 %** de descuento para familias de **categoría general**.
- **50 %** de descuento para familias de **categoría especial**.
Esto significa que al comprar un billete en estas líneas de transporte marítimo, las familias numerosas pagan menos, con el ahorro siendo mayor para aquellas clasificadas como categoría especial.

Requisito principal:

- Presentar un **documento acreditativo de familia numerosa** al adquirir el billete.

✓ **AVIÓN**

Los miembros de las familias numerosas disfrutarán de una reducción del 5% si están clasificadas en la categoría general y de un 10%, en la categoría especial, sobre las tarifas por servicios regulares nacionales de transporte aéreo.

✓ **MUSEOS**

Las familias numerosas tendrán bonificación en la entrada a museos de toda España que sean titularidad del Estado. Es necesario presentar en taquilla o al adquirir las entradas, documento acreditativo de la condición de familia numerosa.

✓ **GAFAS**

*En 2025 existen ayudas para la adquisición de gafas y lentillas en España, especialmente dirigidas a menores de 16 años. Estas ayudas están enmarcadas en el **Plan Veo**, impulsado por el Ministerio de Sanidad.*

 Plan Veo: Ayudas para gafas y lentillas

- **¿A quién va dirigido?**
Menores de hasta 16 años con problemas de visión.
- **¿Qué cubre?**

MENTIÓN DE HONOR OTORGADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA A LA LABOR DESARROLLADA EN FAVOR DE LA FAMILIA

La ayuda cubre la adquisición de:

- Montura básica de gafas con lentes graduadas orgánicas con antirreflejante.
- Lentes de contacto y solución líquida para su mantenimiento.
- **Importe de la ayuda:**
Hasta **100 € por menor al año**. Si el coste total es inferior, no se requiere abono adicional; si es superior, la familia solo debe abonar la diferencia. [Ministerio de Sanidad](#)
- **¿Cómo se solicita?**
La ayuda se aplica directamente en las ópticas adheridas al programa. No es necesario presentar solicitud previa; basta con presentar una prescripción óptica válida emitida por un profesional. [infobae](#)
- **Plazo de vigencia:**
Desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Se podrá solicitar la ayuda dos veces, siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adquisición anterior. [Muface](#)

Requisitos para acceder a la ayuda

- **Edad:** Ser menor de 16 años.
- **Prescripción médica:** Contar con una prescripción óptica válida emitida por un profesional.
- **Residencia:** No se especifica limitación territorial; la ayuda es aplicable en todo el territorio nacional.

Información adicional

- **Ópticas adheridas:** Para beneficiarse de la ayuda, la compra debe realizarse en establecimientos ópticos adheridos al programa.
- **Frecuencia de la ayuda:** La ayuda puede solicitarse hasta dos veces durante el periodo de vigencia, siempre que haya transcurrido al menos un año entre cada solicitud.
- **Productos cubiertos:** La ayuda es válida para gafas, lentes de contacto y productos de mantenimiento como soluciones líquidas.